

RESOLUCIÓN No. TH - 000106 de 14 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Página 1 De 4

LA ASESORA RESPONSABLE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales, en especial las delegadas en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. DG - 00069 del 31 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

"ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)

Que el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 19**, ubicado en la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, se encuentra en vacancia temporal desde el 15 de agosto de 2025, con ocasión del encargo de su titular, la servidora pública NIDIA ALEXANDRA BEJARANO GARAVITO, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, ubicado en la Subdirección de

RESOLUCIÓN No. TH - 000106 de 14 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Página 2 De 4

Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones, en virtud del derecho preferencial reconocido mediante la Resolución No. SFA-000155 de 2025.

Que dicho empleo fue provisto temporalmente mediante encargo a una servidora pública de carrera administrativa, quien el 6 de agosto de 2026 tomó posesión de otro empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, igualmente mediante encargo, circunstancia que dio lugar a la terminación de su desempeño en el empleo objeto de la presente provisión y, por tanto, a la necesidad de proveer nuevamente la vacancia temporal.

Que el Área de Talento Humano, en cumplimiento del Procedimiento para la Provisión de Empleos mediante Encargo, código PDT-EST-GTH-014, versión 3, adoptado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, adelantó el correspondiente Estudio de Verificación de Requisitos de los servidores públicos con derecho preferencial al encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Que, en aras de garantizar los principios de igualdad, transparencia y publicidad, el 26 de agosto de 2026 se publicó en la intranet institucional el Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento del encargo del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con el fin de ponerlo en conocimiento de los servidores públicos con derecho preferencial al encargo. Vencido el término previsto en el procedimiento interno para la presentación de observaciones o reclamaciones, no se recibió ninguna, razón por la cual el estudio quedó en firme.

Que mediante comunicación enviada a través de correo electrónico institucional el 04 de septiembre de 2026, se le extendió la invitación a la servidora pública de carrera administrativa **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ**, quien, de acuerdo con el Estudio de Verificación de Requisitos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, adoptado mediante Resolución No. SFA-000343 del 5 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones del FONCEP. La servidora manifestó, mediante comunicación remitida el 8 de septiembre de 2026 a través del correo electrónico institucional, su decisión de no aceptar el encargo.

Que, de acuerdo con el Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público de carrera administrativa **JOSE FERNANDO BEDOYA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.621, titular del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano, cumple las condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, y ocupa el orden correspondiente para el otorgamiento del encargo, una vez la servidora que lo antecedió manifestó su decisión de no aceptar el mismo. En consecuencia, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la diferencia salarial correspondiente al empleo objeto del encargo, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables.

RESOLUCIÓN No. TH - 000106 de 14 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Página 3 De 4

Que, en consecuencia, el 10 de septiembre de 2026, mediante correo electrónico institucional, se extendió la invitación oficial al servidor público **JOSE FERNANDO BEDOYA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.621, quien ocupó la segunda posición en el Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento del encargo y, en respuesta, el 11 de septiembre de 2026 aceptó el encargo.

Que el servidor público de carrera administrativa **JOSE FERNANDO BEDOYA SALAZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.355.621, quien es titular del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano cumple con los requisitos para ser encargado del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial debido a la vacancia temporal del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al servidor público **JOSE FERNANDO BEDOYA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.621, titular del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano, **en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por encontrarse este último en vacancia temporal. El servidor tendrá derecho al reconocimiento y pago de la diferencia salarial correspondiente al empleo objeto del encargo, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servidor público **JOSE FERNANDO BEDOYA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.621, desempeñará las funciones correspondientes al empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad y demás disposiciones aplicables. Igualmente, concertará los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo objeto del encargo, de conformidad con las disposiciones que regulan la evaluación del desempeño laboral.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano, a partir de la fecha de posesión del servidor público **JOSE FERNANDO BEDOYA SALAZAR** en el empleo objeto del encargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y efectos fiscales. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el encargo surtirá efectos a partir de la fecha en que el servidor público tome posesión del empleo. El reconocimiento y pago de la diferencia salarial a que haya lugar se efectuará a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Las actuaciones relacionadas con la posesión y los efectos del presente acto se sujetarán al trámite y, de ser

RESOLUCIÓN No. TH - 000106 de 14 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Página 4 De 4

procedente, al efecto suspensivo de las reclamaciones que, con fundamento en el derecho preferencial al encargo, sean presentadas ante la Comisión de Personal del FONCEP y, en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia y en los términos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor público **JOSE FERNANDO BEDOYA SALAZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.355.621, así como a la Subdirección de Prestaciones Económicas, Subdirección Jurídica, Subdirección Financiera y Administrativa, Área Tesorería, Oficina de Informática y Sistemas, a través del Área de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 14 de septiembre de 2026



Firmado Electrónicamente por LEIDY CAROLINA ROJAS
ROJAS

6af0fcea4288ca60580711f7c9ef11c24a6f6d23db815a0754adfcfb88454cf0

LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS
Responsable Área

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	